SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO**.**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2024 INTERPUESTO POR EL C. SIMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ OSTENTANDO EL CARGO DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *"la falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como síndico del municipio de Venado, San Luis Potosí, de acuerdo a su presupuestación, desde la primera quincena de mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la fecha de presentación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio"* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta de fecha 29 veintinueve de octubre del 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.
Por ello se ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 09:37 nueve horas con treinta y siete minutos del día 29 veintinueve de octubre del 2026 dos mil veintiséis, con el escrito constante en (02) dos hojas tamaño carta impresa por su anverso, signado por la Licenciada Cecilia Cerda Zapata, síndica municipal y representante legal del municipio de Venado, S.L.P., mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita prórroga para efecto de poner a disposición el pago requerido.

SEGUNDO: Se agrega al expediente el escrito de referencia para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. En lo referente a las diversas manifestaciones de la C. Cecilia Cerda Zapata, dígasele que deberá estarse a lo acordado mediante los proveídos de fechas 14 catorce y 26 veintiséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se reproducen en el presente para una mejor ilustración.

> *[…] Dentro de dicho plazo, la Lic. Cecilia Cerda Zapata, en su carácter de Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., compareció informando dar cumplimiento parcial, para lo cual acompañó cheque de caja número 0000806 de la institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México, por la cantidad de* ***$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),*** *a favor del actor. Con posterioridad, la responsable exhibió el acta de la sesión ordinaria número 39 del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., de fecha 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis, así como los estados de cuenta bancarios de las cuentas clave 012700001262870695 y 012700001262870938, correspondientes al periodo del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de julio de 2026 dos mil veintiséis. Así mismo, compareció nuevamente el día el día 1º primero de octubre del 2026 dos mil veintiséis, informando dar parcial cumplimiento, para lo cual acompañó cheque de caja número 0000813 de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA de México por la cantidad de* ***$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)*** *en favor del actor Simón Sánchez González.*
> *Ahora bien, de un análisis integral de dichas constancias,* ***este Tribunal Local advierte que la responsable no informa ni acredita gestión alguna distinta a la ya valorada por este órgano jurisdiccional.***
> *En efecto, el pago de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) deriva de la misma autorización contenida en el acta de la sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., de fecha 28 veintiocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante la cual se acordó unilateralmente diferir el pago de los emolumentos ordenados en pagos bimestrales y trasladar el saldo restante al ejercicio fiscal 2027.* ***Dicha propuesta ya fue expresamente rechazada por esta autoridad como forma válida de cumplimiento****, por lo que su sola reiteración documental, ahora acompañada de estados de cuenta bancarios,* ***no constituye***

una acción nueva tendente al cumplimiento cabal de la sentencia, sino la simple ejecución material de un esquema de pago ya declarado inaceptable. […]

Por cuanto hace a la prórroga solicitada, dígasele que no ha lugar a concederla, toda vez que de la documentación remitida por la responsable no se advierte que acredite gestión alguna distinta o adicional a la ya desestimada por esta autoridad.

Notifíquese a las partes y demás interesadas en este juicio, por estrados de conformidad con los artículos 22, 23 y 27 relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Norma Guadalupe Saldivar Quijano"

------- RÚBRICA--------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

https://www.teeslp.gob.mx